



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.4/43/L.2
14 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 18 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DEL SAHARA OCCIDENTAL

Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cuba, Chipre, Etiopía, Ghana, Guyana, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Lesotho, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, México, Mozambique, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Seychelles, Sierra Leona, Swazilandia, Uganda, Vanuatu, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 42/78 de 4 de diciembre de 1987, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando la resolución AHG/Res.104 (XIX) sobre el Sáhara Occidental 1/, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983,

Tomando nota con satisfacción de la parte relativa al Sáhara Occidental del comunicado final aprobado por la Reunión de ministros de relaciones exteriores y jefes de delegación de los países no alineados, celebrada en Nicosia del 7 al 10 de septiembre de 1988,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 2/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental 3/,

Tomando nota con satisfacción de la continuación del proceso de buenos oficios conjuntos iniciado en Nueva York el 9 de abril de 1986 por el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas con miras a la aplicación de la resolución AHG/Res.104 (XIX) de dicha Asamblea y de la resolución 40/50 de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1985,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental;
2. Reafirma que la cuestión del Sáhara Occidental es un problema de descolonización que debe resolverse sobre la base del ejercicio, por parte del pueblo del Sáhara Occidental, de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;
3. Reafirma asimismo que la solución de la cuestión del Sáhara Occidental consiste en la aplicación de la resolución AHG/Res.104 (XIX) de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en la que se establecen los medios para una solución política justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental;
4. Pide de nuevo, con tal fin, a las dos partes en el conflicto, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro, que, a la brevedad posible, celebren negociaciones directas con objeto de lograr la cesación del fuego a fin de crear las condiciones necesarias para un referéndum pacífico y justo que permita la libre determinación del pueblo del

1/ Para el texto, véase la resolución 38/40, párr. 1.

2/ A/43/23 (Part VI), cap. IX.

3/ A/43/680.

Sáhara Occidental, un referéndum sin limitaciones administrativas o militares celebrado con los auspicios de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas;

5. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas para lograr una solución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental, de conformidad con la resolución 40/50 de la Asamblea General;

6. Acoge igualmente con satisfacción el acuerdo de principio dado el 30 de agosto de 1988 por el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro a las propuestas conjuntas del Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana y del Secretario General de las Naciones Unidas encaminadas a la celebración de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, organizado y controlado por las Naciones Unidas en colaboración con la Organización de la Unidad Africana;

7. Acoge además con satisfacción la aprobación unánime de la resolución 621 (1988) del Consejo de Seguridad, de 20 de septiembre de 1988, en la cual el Consejo autorizó al Secretario General de las Naciones Unidas a nombrar un representante especial para el Sáhara Occidental;

8. Invita al Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y al Secretario General de las Naciones Unidas a que sigan tomando medidas para conseguir que las dos partes en el conflicto, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro, negocien, a la brevedad posible y de conformidad con la resolución AHG/Res.104 (XIX) de dicha Asamblea, la resolución 40/50 de la Asamblea General y la presente resolución, las condiciones para una cesación del fuego y las modalidades para organizar el mencionado referéndum;

9. Expresa su apoyo a los esfuerzos realizados por el Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas para lograr una solución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental, de conformidad con la resolución 40/50 de la Asamblea General;

10. Hace un llamamiento al Reino de Marruecos y al Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro para que den pruebas de la voluntad política necesaria para la aplicación de la resolución AHG/Res.104 (XIX) y de las resoluciones de la Asamblea General 40/50, de 2 de diciembre de 1985, 41/16, de 31 de octubre de 1986, y 42/73, de 4 de diciembre de 1987, y de la presente resolución;

11. Reafirma la determinación de las Naciones Unidas de cooperar plenamente con la Organización de la Unidad Africana con miras a la aplicación de las decisiones pertinentes de dicha organización, en particular la resolución AHG/Res.104 (XIX);

/...

12. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando con carácter prioritario la situación en el Sáhara Occidental y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

13. Invita al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a que mantenga informado al Secretario General de las Naciones Unidas de los progresos que se realicen en la aplicación de las decisiones de la Organización de la Unidad Africana relativas al Sáhara Occidental;

14. Invita al Secretario General a que siga de cerca la situación en el Sáhara Occidental con miras a la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.
